



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA(NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día **VEINTICINCO DE ENERO DOS MIL DIEZ**, se constituyó el **M. I. Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don Gorka Azcona Bertol; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Doña Isabal Moreno Mató, excusando su asistencia Doña Virginia Cerdán Azcona; y Don David Muñoz Gutiérrez y Don Jesús Rudi Ochoa y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Mikel Oscáriz Zabaco que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas quince minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1º.- Aprobación de las actas de la sesión extraordinaria de 4-12-2009.- Decisión.

Se da cuenta del borrador del acta mencionada que obra en poder de los señores corporativos, manifestando por Secretaría si existe alguna pega o manifestación al contenido de dicha acta que puedan objetar al respecto los ediles.

No se manifiesta ninguna pega sobre el acta de la sesión extraordinaria de 4.12.2009; que es aprobada por unanimidad.

2º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 2-12-2009 al 20-01-2010.- Dada cuenta.

Se informa de las resoluciones de Alcaldía, y se adjuntan resúmenes de las mismas que han sido emitidas desde el día 2-12-2009 al 02-01-2010, cuyos documentos obran en poder de todos los corporativos Se da la Corporación por enterada del contenido de las resoluciones, quedando en Secretaría todas las resoluciones literales a disposición de la Corporación.

La Corporación se da por enterada de las mismas que son ratificadas.

3º.- Modificación de Plantilla Orgánica Municipal del año 2.009.
Eliminación del complemento de guardia e incremento del complemento de puesto en los de Alguacil previstos en Plantilla Orgánica- Decisión.

Se da lectura por Secretaría al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, dando cuenta así de las modificaciones que se pretenden introducir en la Plantilla Orgánica vigente del Ayuntamiento de Villafranca en el sentido de eliminar el complemento de guardia e incrementar en un 13 % el Complemento de Puesto de trabajo en sustitución del complemento de guardia eliminado. Además se persigue la equiparación de sendos puestos de alguacil previstos en Plantilla Orgánica.

Por Alcaldía se señala que habida cuenta de que sendos puestos de agente municipal tienen atribuidas las mismas funciones, resulta lógico que el sueldo correspondiente a cada uno sea el mismo.

Don Enrique Mayayo hace partícipes al resto de Corporativos de que existe un error en el Convenio Colectivo Funcionario, en el apartado de salarios, en el que se establece un sueldo base para el nivel E de 113.243,30 euros, en lugar del correspondiente de 13.243,30, apreciando que se ha duplicado el primer dígito de la cuantía, respecto a esto la señora Alcaldesa explica que el Convenio Colectivo Funcionario es un tema que se tratará en el próximo punto del Orden del Día, si bien solicita que se corrija el error.

Resultando: Que recientemente ha sido provista mediante oposición la plaza de alguacil vacante en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Villafranca de 2.009.

Teniendo en consideración que existiendo dos puestos de alguacil al servicio del Ayuntamiento de Villafranca en la plantilla Orgánica aprobada inicialmente en sesión de 16 de marzo de 2.009, se establece un complemento de guardia del 13 % únicamente para la plaza ya ocupada, no indicándose nada al respecto en cuanto a la plaza que permanecía vacante.

Resultando que en Comisión de Personal de fecha 22 de diciembre de 2.009, a la vista de que las funciones a desempeñar en sendos puestos de alguacil son sustancialmente idénticas, se aprobó dictaminar a Pleno la adopción de acuerdo relativo a "modificación" de la plantilla orgánica municipal del año 2009 en lo referente al puesto de "Alguacil", correspondiente a los complementos, estableciendo junto a los ya existentes aprobados, el porcentaje del 13% por complemento de guardia localizada para el puesto que hasta la fecha no lo tenía reflejado, equiparando así ambos puestos.

Resultando que con fecha de 14 de enero de 2.010 fue retomado el tema en Comisión de Personal, modificando el Dictamen inicial de fecha de 22 de diciembre de 2.009 por considerar que resulta conveniente eliminar el Complemento de Guardia de la Plantilla orgánica, por no ser uno de los establecidos taxativamente por la normativa recogida en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que

aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y trasladando su contenido al complemento de puesto de trabajo que figura aprobado en la Plantilla Orgánica, por ser idónea su inclusión bajo este complemento dado que se remuneran características concretas del puesto de trabajo.

En atención a todo lo anterior, la Comisión Informativa de Personal, emitió dictamen favorable para la toma en consideración por el Pleno de la Corporación, el cual ahora procede, por unanimidad, a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación de Plantilla Orgánica Municipal del año 2009 correspondiente a los complementos, eliminando el Complemento de Guardia de la Plantilla Orgánica Municipal del Ayuntamiento de Villafranca.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente modificación de Plantilla Orgánica Municipal del año 2.009, en lo referente a los puestos de alguacil, incrementando en un 13% el Complemento de Puesto de Trabajo en sustitución del complemento eliminado en el punto anterior y equiparando ambos puestos de alguacil existentes.

TERCERO.- Someter esta modificación de la Plantilla Orgánica de 2.009 a un periodo de 15 días hábiles de exposición en la Secretaría, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello de conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, en relación con el 236 del mismo texto legal, y de acuerdo con lo determinado en el Capítulo 5º de la Ley Foral Reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

<p>4.- Modificación de Convenio Colectivo Funcionario: jornada laboral Alguaciles. Turnos mañanas-tardes con domingos y festivos- Decisión.</p>
--

Por Secretaría se introduce este punto del Orden del día indicando las modificaciones del Convenio Colectivo Funcionario que se plantean.

La señora Alcaldesa señala que por la Comisión de Personal se considera conveniente, al objeto de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, la modificación del Convenio Colectivo Funcionario, de cara a cambiar el Calendario Laboral Funcionario en lo que atañe a los agentes municipales, de manera que estos pasen a prestar su servicio, de forma regular, un número determinado de fines de semana al año, en los periodos en los que más puede ser necesario su trabajo. Además indica a Secretaría que se corrija el error detectado a que se hace alusión en el punto anterior del acta relativo al salario de nivel E.

Resultando: Que en Comisión de Personal de 14 de enero de 2.010 se planteó la posibilidad de cambiar el Calendario Laboral de los alguaciles municipales con vistas a la prestación del servicio en turno mañanas-tardes, con festivos y domingos.

Resultando: Que en la citada Comisión de Personal de fecha señalada anteriormente se dictaminó someter al Pleno de la Corporación para su debate y consideración la modificación del Convenio Colectivo Funcionario de cara al establecimiento del calendario laboral diferenciado para los puestos de alguacil, disminuyendo el número de horas anuales hasta las 1.554 horas e incrementando proporcionalmente los días de vacaciones que pasarían así de 27 a 32 días laborales.

Considerando: Que posteriormente a la adopción del acuerdo por el Pleno Municipal, de ser este favorable a la modificación, se deberá proceder nuevamente a la firma del Convenio del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Villafranca con vigencia desde el día 1 de enero de 2.008 hasta el 31 de diciembre de 2.011, por parte de la señora Alcaldesa en representación del Ayuntamiento, y de los delegados sindicales en representación de los trabajadores.

Visto todo lo anterior, la Corporación constituida en Pleno procede por unanimidad a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del Convenio Colectivo Funcionario de cara al establecimiento del calendario laboral diferenciado para los puestos de alguacil, disminuyendo el número de horas anuales hasta las 1.554 horas e incrementando proporcionalmente los días de vacaciones a 32 días laborales.

SEGUNDO.- Autorizar a Alcaldía para la firma del Convenio Colectivo Funcionario y cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Efectuar los traslados que procedan de este acuerdo a los efectos oportunos.

5.- Modificación de Convenio Colectivo Laboral: exclusión del complemento de disponibilidad del personal contratado temporal como Peón de Servicios Múltiples en puestos que no figuren en Plantilla Orgánica- Decisión.

El señor Secretario da inicio a este punto del orden del día explicando que la modificación consiste en añadir al apartado "Retribuciones Complementos" del Convenio Colectivo Laboral el siguiente párrafo:

"Se establece que para los contratos temporales de Peón de Servicios Múltiples que no figuren en Plantilla Orgánica no se retribuya el complemento de prolongación de jornada o disponibilidad, sin perjuicio del pago de horas extraordinarias cuando proceda."

La señora Alcaldesa toma la palabra recordando que se hizo un estudio del INAP sobre los puestos de trabajo del Ayuntamiento en el que se establecían complementos de prolongación de jornada o disponibilidad a

algunos de los puestos ante la previsión de que fuera necesario en los mismos la dedicación de horas adicionales sobre la jornada laboral habitual. Añade que estos complementos se aplicaban también a aquellos trabajadores que accedían a la brigada de forma temporal pero que en realidad no acudían a ninguna actuación que tuviera lugar fuera de la jornada habitual de trabajo, y por tanto, no tiene sentido que ese complemento se les siga abonando. Por este motivo se plantea la opción de modificar el Convenio para esclarecer esta circunstancia y que no surjan dudas a la hora de retribuir a los trabajadores, los cuales, en caso de efectuar horas extraordinarias por encima de su horario laboral, siempre podrán ser beneficiarios de la retribución de esas horas extraordinarias.

Resultando: Que la Comisión de Personal consideró apropiada la inclusión de la nueva estipulación, en el apartado de Retribuciones Complementos del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villafranca, arriba transcrita.

El Pleno Municipal procede por unanimidad a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la modificación del Convenio Colectivo Laboral incluyendo el siguiente párrafo en el apartado de Retribuciones Complementarias:

“Se establece que para los contratos temporales de Peón de Servicios Múltiples que no figuren en Plantilla Orgánica no se retribuya el complemento de prolongación de jornada o disponibilidad, sin perjuicio del pago de horas extraordinarias cuando proceda.”

SEGUNDO.- Autorizar a Alcaldía para la firma del Convenio Colectivo Laboral y cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Efectuar los traslados que procedan de este acuerdo a los efectos oportunos.

6.- Aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas de la licitación de contrato de asistencia técnica para redacción de un nuevo Plan General Municipal para Villafranca (Navarra)- Información.

Por acuerdo del Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 22 de junio de 2.009, se autorizó al Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 108.000 euros para subvencionar la elaboración del Plan General Municipal de Villafranca.

Asimismo, en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), celebrada con carácter de ordinaria el día 3 de noviembre de 2.009,

se aprobó la iniciación del expediente de contratación de asistencia mediante procedimiento abierto ante el Portal de Contratación para la elaboración del Plan General Municipal de Villafranca con un gasto de 136.000€ IVA incluido.

Por Secretaría se informa de que en Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2.010 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, así como el gasto y la remisión de anuncio al Portal de Contratación de Navarra. Añade que el Plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

La señora Alcaldesa añade que este tema se trató en la Comisión de Urbanismo en la cual se estableció que los componentes de la Mesa de Contratación fueran los siguientes:

- Presidenta: María Carmen Segura Moreno, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.
- Vocal 1º: Enrique Marín San Miguel, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- Vocal 2º: Enrique Mayayo Amigot, Miembro Corporativo de la Comisión Informativa de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación.
- Arquitecto municipal o en su caso otro Arquitecto designado por el Ayuntamiento.
- Arquitecto del Servicio de Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra.

El Pleno de la Corporación se da por informado.

7.- Cesión Parcela 670 del Polígono 1 de Villafranca a la Fundación Laboral de la Construcción a fin de impartir diversos cursos, como los destinados a operadores de grúa torre. **Modificación de normas subsidiarias- Decisión.**

Por parte de Secretaría se procede a la lectura del dictamen a Pleno emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, para continuar explicando que se recibió en el Ayuntamiento solicitud por parte de la Fundación Laboral de la Construcción para formalizar la cesión de la Parcela. Añade que por parte del Arquitecto Municipal se apreció que para desarrollar la actividad de formación en dicha parcela iba a ser necesaria la realización de una modificación de las normas subsidiarias del Planteamiento Municipal, lo cual requiere de la tramitación de un expediente que no ha podido ser traído a este Pleno. Indica que la cesión que se está proponiendo aprobar a los señores Corporativos va supeditada a la realización de la modificación señalada de normas subsidiarias, así como a la realización de cualquier otra medida legal que corresponda y a la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas.

Toma la palabra la señora Alcaldesa indicando que la Fundación pretende efectuar en esta parcela, no solo los cursos de formación de gruistas, sino que

también se desarrollarían en ella otra serie de cursos relacionados con el objeto de la Fundación, motivo por el cual tienen previsto hacer algún almacén y alguna instalación más, lo que genera la necesidad de modificar las normas subsidiarias cambiando los usos permitidos en la parcela, que pasaría de rústica a industrial. En cuanto a las condiciones de la cesión señala que se haría por 20 años.

A la vista de todo lo anterior, los señores Corporativos, por unanimidad, proceden a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita de la Parcela 670, del Polígono 1 de Villafranca (Navarra) de conformidad con el artículo 128 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra 6/1990, y el artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por periodo de 20 años, y con destino a impartición de cursos de formación, a la Fundación Laboral de la Construcción de Navarra, entidad paritaria y sin ánimo de lucro del Sector de la Construcción.

SEGUNDO.- La cesión se efectúa en los términos que se recogen en el Convenio redactado al efecto, que obra en el expediente, y cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y efectuar cuantos traslados del mismo procedan a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

<p>8.- Ordenanza Municipal: Aprobación si procede de nueva Ordenanza Municipal reguladora de Locales Destinados al Ocio y Reunión conocidos como Piperos, en el Municipio de Villafranca (Navarra)- Decisión.</p>

Por Secretaría se da lectura al Dictamen resultante de la toma en consideración del asunto por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social en fecha de 18 de diciembre de 2.009.

A continuación la señora Alcaldesa explica que se trata de aprobar una ordenanza de la que se venía hablando ya durante el pasado año, indica que se ha trabajado en la misma en Comisión Informativa de Bienestar Social, y que establece una regulación de los locales alquilados como piperos, en respuesta a una necesidad originada por las quejas que han tenido lugar en algunas ocasiones por parte de vecinos de este tipo de locales.

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

En atención a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad, emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento “Ordenanza reguladora de Piperos en el Municipio de Villafranca (Navarra)” que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones consideren oportunas.

9.- Ordenanza Municipal: Aprobación si procede de modificación de la Ordenanza reguladora en el municipio de Villafranca sobre la tenencia de perros, especialmente los potencialmente peligrosos - Decisión.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen resultante de la toma en consideración del asunto por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada en fecha de 18 de diciembre de 2.009.

A continuación la señora Alcaldesa explica que al igual que con la Ordenanza de Piperos previamente aprobada, en esta que ahora nos ocupa también se ha venido trabajando durante el último trimestre. Informa de que ya existía la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros, y de ahí que se trate de una modificación a pesar de que los cambios son considerables. Concluye que la ordenanza ahora resulta más sencilla, pero por otro lado se regulan aspectos que atienden mejor a la casuística del Municipio, los cuales procede a enumerar, destacando la obligación de los propietarios de acallar los ladridos y alborotos producidos por los animales de forma inmediata, y la obligación de establecer un seguro de responsabilidad para perros potencialmente peligrosos.

Se retoma la palabra por Secretaría indicando que esta Ordenanza supone principalmente una adaptación a la normativa general reguladora de la tenencia de perros peligrosos, recogiendo además preceptos de carácter cívico de aplicación a todas las razas.

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

En atención a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad, emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora en el municipio de Villafranca sobre la tenencia de animales domésticos, de los perros y animales potencialmente peligrosos” en los términos recogidos en el texto de la misma que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de modificación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones”.

10.- Ordenanza Fiscal: Aprobación si procede de **modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos** - Decisión.

Se introduce por Secretaría este punto del orden del día, señalando que es consecuencia de la modificación efectuada en el punto anterior, dado que la Ordenanza Fiscal que se pretende modificar regulaba tasas por servicios que debía de prestar el Ayuntamiento según la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros, pero que en realidad no se venían prestando, o al menos no directamente. Estos servicios cuyo pago de tasa se excluye en el nuevo texto resultante de la Ordenanza Fiscal, son el de estancia de animales en el lazareto municipal y el de recogida de animales que circulen sueltos en la vía pública, permaneciendo sin embargo la tasa por licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, que no sufre modificación en su cuantía.

A continuación la señora Alcaldesa indica que no se prevé modificar la tasa establecida en 29,55 euros, la cual permanecería tal cual sin perjuicio de que pueda ser revisada en cualquier momento por el Pleno de la Corporación.

Atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos” en los términos recogidos en el texto de la misma que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de modificación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

11.- Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Solicitud de actuaciones a financiar con cargo al Fondo y Declaración de no estar estas previstas en los Presupuestos Municipales de 2.009 y 2.010 - Decisión.

Nuevamente se da lectura por Secretaría al punto cuya toma en consideración corresponde traer a debate según el Orden del Día de la sesión, el cual previamente fue informado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2.010.

Toma la palabra la señora Alcaldesa exponiendo que este año corresponde a Villafranca un total de 323.024 euros para actuaciones financiables con cargo al Fondo Estatal. Se había previsto emplearlo en la rehabilitación de la parte central de la Casa de Cultura de Villafranca, en la instauración del Registro Electrónico Municipal y en la instalación de una red de fibra óptica que comunique edificios municipales, siendo estas dos últimas actuaciones necesarias para facilitar la gestión de los asuntos, tanto por el propio Ayuntamiento como por parte de los usuarios a través de Internet.

Señala además que la inversión para el Registro Electrónico y la instalación de fibra óptica asciende a 16.396 euros, quedando así para el proyecto de rehabilitación de la Casa de Cultura una cantidad de 306.627,91 euros.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores corporativos, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud al Ministerio de Política Territorial de Gobierno de España de los siguientes proyectos para su financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por Real Decreto-Ley 13/2.009, de 26 de octubre:

-1º- “Reforma en Casa de Cultura de Villafranca (Navarra)”. Presupuesto incluidos proyecto y honorarios: 306.627,91 € (IVA incluido); 264.334,41 € sin impuestos.

-2º- “Instalación de Fibra Óptica para Comunicación entre Edificios Municipales”. Presupuesto 11.176,09 € (IVA incluido), 9.634,56 € sin impuestos.

-3º- “Registro Telemático Municipal” Presupuesto 5.220 € (IVA incluido), 4.500 € sin impuestos.

SEGUNDO.- Manifiestar al Ministerio de Política Territorial, que las obras previstas en el punto primero del presente acuerdo no están previstas en los Presupuestos de este Ayuntamiento para los ejercicios 2.009 y 2.010.

TERCERO.- Autorizar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

12º.- AGENDA LOCAL 21 = Acuerdo sobre Aprobación del Plan de Acción. Declaración por la sostenibilidad en Villafranca. Adhesión a la Red N.E.L.S. (Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad).- Decisión.

Por Secretaría se define el concepto de la Agenda Local 21, como parte de un programa de las Naciones Unidas (ONU) para promover el desarrollo sostenible a través de acciones que deben ser acometidas a nivel mundial, nacional y local, en todas las áreas en las que acontecen impactos humanos sobre el medio ambiente.

Así mismo se informa por Alcaldía de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para implantar los Planes de Acción (proyectos o acciones), de las agendas locales 21, en el año 2.010, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 6 de fecha 13 de enero de 2.010.

Con fecha de 25 de febrero de 2.004 el Ayuntamiento de Villafranca firmó la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg).

En sesión plenaria de 10 de noviembre de 2.004 se acordó por unanimidad solicitar al Gobierno de Navarra la inclusión conjuntamente de los municipios de Cadreita y Villafranca al Proyecto “Agenda 21”, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleve, al reunir entre ambos municipios colindantes el número de habitantes suficiente, y ser una zona de la Ribera con unas características similares, dando traslado del acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca junto con el del M.I.

Ayuntamiento de Cadreita al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a los efectos de ser incorporados al proyecto "Agenda 21".

En este proyecto ha tenido participación la ciudadanía a través de las sesiones del Foro 21 y de un proceso de encuestación, en este sentido, la señora Alcaldesa señala que ya se ha venido trabajando en esto durante el año anterior y recuerda alguna de las actividades que se han llevado a cabo. Además indica que la Agenda Local 21 es un proyecto emprendido conjuntamente con el M.I. Ayuntamiento de Cadreita.

Visto todo lo anterior, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda Local 21 y la Declaración por la sostenibilidad de Villafranca y todos los compromisos que recoge esta última, Declaración mediante la cual, esta Corporación, pretende informar al conjunto de la ciudadanía, agentes sociales, económicos locales, y entidades supralocales, de su compromiso con la mejora ambiental, social y económica de los municipios y del planeta, sendos documentos adjuntos en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento se compromete a mediar la implicación de otras Administraciones actuantes, entidades locales y ciudadanos del ámbito, en todas aquellas acciones propuestas en que sea necesario, para avanzar hacia la Agenda Local 21 y, en definitiva, hacia un municipio más sostenible.

TERCERO.- La incorporación de este Ayuntamiento a la Red N.E.L.S. (Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad), procediendo a emitir la solicitud pertinente y aprobando el gasto y el abono anual de la parte que corresponda a este Ayuntamiento de la cuota anual de 1.000 €.

CUARTO.- Efectuar los traslados que procedan del presente acuerdo a los efectos oportunos.

13.- Arrendamiento del local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número 2º, al Club de Jubilados "Santa Eufemia" de Villafranca (Navarra) para sede social del mismo. - Decisión.

Por Alcaldía se informa a los señores corporativos asistentes a la sesión que hubo contratiempos para la firma del contrato de compra venta, dado que se retrasó por causas ajenas a el Ayuntamiento de Villafranca, pero que finalmente tuvo lugar ante la notaria del Colegio de Pamplona con residencia en Villafranca (Navarra) Doña Ana Castillo Barcos Tolosa, de fecha 18 de diciembre de 2.009 y número de bn colo 841

Visto acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2.009 por el que se adoptó la decisión de Adquirir onerosamente por parte del Ayuntamiento, previa valoración técnica, y consignación presupuestaria, a la entidad Banco Santander S.A., el local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca Plaza de España, número: 2ª; por el precio total de 199.200 €.

Resultando: Que el Club de Jubilados Santa Eufemia está interesado en continuar el arrendamiento que venía efectuando de dicho inmueble hasta la fecha con el nuevo propietario, el Ayuntamiento de Villafranca.

Considerando: Que se pretende llevar a cabo la formalización de dicho contrato de arrendamiento con una duración de cinco años e inicio del mismo el 1 de enero de 2.010,

estableciéndose que a la finalización de cada lustro se procederá a su novación al objeto de hacer coincidir su vigencia con el periodo de amortización de la deuda que el Ayuntamiento a contraído con Caja Navarra de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, con el fin de comprar el inmueble, por Resolución de Alcaldía de fecha 2-12-2009, ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Considerando: Que el precio o contraprestación mensual por este contrato de arrendamiento se establece en SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (745,76€) IVA EXCLUIDO, cuyo precio establecido se revisará anualmente de forma que coincida con la variación anual que experimenten las cuotas de amortización del préstamo citado anteriormente

Considerando: Que la competencia para tal contratación se lleva a cabo por el Pleno de la Corporación en base a los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990 de 2.7.90, por superar el límite establecido de 4 anualidades de duración para contratos de competencia de la Alcaldía.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, por unanimidad de los señores corporativos, procede a la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo la adjudicación directa del contrato de Arrendamiento del local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número: 2ª; al Club de Jubilados "Santa Eufemia" de Villafranca (Navarra), declarando el interés público que suscita este arrendamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativo Económicas que ha de regir la contratación del inmueble de carácter patrimonial destinado a sede y club de Jubilados "Santa Eufemia", en Plaza España 2, 1º y que obra en el expediente de la sesión.

TERCERO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento y la firma del mismo por parte de la señora Alcaldesa con eficacia retroactiva desde la fecha 1 de enero de 2.010.

<p>14.- Expediente de modificación de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada acerca del cambio de uso de la Parcela Catastral nº 325, Polígono 3, del Plan Especial de Reforma Interior de Villafranca en vigor. Promotor: Gestiones Fúnebres La Ribera, S.L. - Decisión.</p>

Se da cuenta por la Secretaría de la Instancia General de fecha 16 de noviembre de 2.009 presentada por Gestiones Fúnebres la Ribera S.L., para modificación pormenorizada de cambio de uso de la parcela 325 del polígono 3, Calle Mesón nº 15ª, para ampliación de velatorio.

Por Alcaldía se explica que está solicitud vienen motivada por la intención que tiene la mercantil Gestiones Fúnebres La Ribera de ampliar sus instalaciones abarcando la planta primera, lo que choca con la imposibilidad actual de ejercer actividades comerciales en plantas elevadas, por lo que se han visto en la obligación de promover esta modificación de normas subsidiarias.

Resultando: Que en el expediente existe informe favorable del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de fecha 30 de noviembre de 2.009, y, asimismo, que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de enero de 2.010.

A la vista de la propuesta de modificación redactada por los Arquitectos Agustín del Pozo Yruegas y Eva Ganuza Fernández.

Considerando: Que el objeto de la modificación consiste en cambio del uso permitido en plantas superiores igualándolo al de planta baja, quedando permitidos así en todas las plantas los siguientes usos: residencial y auxiliares, comercial, dotacional, almacén y servicios y quedando el resto de usos prohibidos, sin que exista un aumento de la edificabilidad asignada.

Se aprueba por unanimidad y con el “quórum” reglamentario el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar “inicialmente” la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a cambio de uso de la parcela catastral 325 polígono 3 del Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I) del casco antiguo de Villafranca, quedando permitidos en todas las plantas los siguientes usos: Residencial y auxiliares, comercial, dotacional, almacén y servicios; y entendiéndose prohibidos el resto de usos, todo ello sin que exista aumento en la edificabilidad asignada, según se determina en los considerando y resultando de este acuerdo cuyo proyecto ha sido realizado por los Arquitectos Agustín del Pozo Yruegas y Eva Ganuza Fernández en fecha de noviembre de 2.009 y cuya tramitación urbanística se ajustará a lo determinado en los artículos 74, 79.3, 49 “Determinaciones que constituyen la Ordenación Urbanística” en su apartado 2, punto c), y apartado 3, punto a)”, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20-12-2.003 de Ordenación del Territorio

SEGUNDO.- Remitir la modificación y proyecto realizado al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra para su informe.

TERCERO.- Remitir Nota Anuncio para la publicación en un periódico de la Comunidad Foral y en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo con la legislación vigente.

15.- Aprobación del expediente de enajenación de bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento consistente en vivienda situada en Villafranca calle de Los Muchos, 12. Declaración de alienabilidad del inmueble - Decisión.

El señor Secretario introduce este punto del Orden del Día, tomando a continuación la palabra la Alcaldía indicando que en fecha de 18 de diciembre de 2.009 se ha llevado a cabo ante la ante la notaria del Colegio de Pamplona con residencia en Villafranca (Navarra) Doña Ana Castillo Barcos Tolosa, con número de protocolo 840, la firma de la escritura pública de aceptación de la cesión realizada por Junta de Gobierno de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal de Villafranca a este Ayuntamiento, que fue aceptada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2.009.

La Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- iniciar el expediente de enajenación del bien inmueble de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Villafranca, situado en calle Los Muchos nº 12, declarando la alienabilidad del mismo a los efectos de los artículos 132 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra y 122 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y preparando el

condicionado que ha de regir la enajenación del mismo, buscando la eficacia, eficiencia y publicidad de los licitantes que estén interesados.

=Mociones, ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día señalado al comienzo, la señora Presidenta levanta la sesión. De todo lo que, como Secretario, doy fe.